

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2935/2026	La junta de gobierno local	16/06/2026

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2025-0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

EXPEDIENTE 2935/2026. CONCESSIO, JUSTIFICACION Y PAGO SUBVENCIO GRESKATEAM SARDINYOLA. AÑO 2026

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito presentado por parte del Sr. JORDI ROVIRA SANAHUJA con DNI: ***9089** en nombre y representación de la entidad GRESKATEAM SARDINYOLA con CIF G72462500, en fecha 24 de mayo de 2026 y número de registro de entrada 2026-E-RE-2849, para que le sea concedida una subvención para la financiación de los gastos de material y pintura de la carroza de Carnaval, durante el ejercicio de 2026, por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00€).

Dado que en fecha 24 de mayo de 2026 con número de registro de entrada 2026-E-RE-2850 también ha sido aportada la justificación de la subvención solicitada por la entidad.

Visto el requerimiento de enmienda efectuado en fecha 3 de junio de 2026 con número de registro de salida 2026-S-RE-3441 y la documentación justificativa enmendada aportada por la entidad en fecha 9 de junio de 2026 con número de registro de entrada 2026-E-RE-3305.

Considerando que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de promoción de la cultura, establecida por el artículo 66.3.n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de



desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i Els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite de forma excepcional la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2026 previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de la entidad GRESKATEAM SARDINYOLA con CIF G72462500 con una consignación a la aplicación presupuestaria 334.48032 "SUBVENCIO GRUPO DE CARNAVAL GRESKA TEAM" por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00€).

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con que se instrumenten, debe establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tiene el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

De conformidad con la normativa que es de aplicación:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- b) Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS).
- c) Artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).
- d) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (27/12/2019).

Visto el informe favorable emitido en fecha 10 de junio de 2026 por la Técnica de Administración General.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2025DECR0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1792 de 11 / de junio / 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 12 / de junio / 2026.

RESOLUCIÓN





PRIMERO.- Conceder de manera directa a la entidad GRESKATEAM SARDINYOLA con CIF G72462500, dentro del ámbito de la concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento con la finalidad de hacer frente a los gastos para la adquisición de material y pintura de la carroza de Carnaval, durante el ejercicio de 2026, por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48032 "SUBVENCIO GRUPO DE CARNAVAL GRESKA TEAM" del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48032 "SUBVENCIO GRUPO DE CARNAVAL GRESKA TEAM" del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2026, y ordenar su pago previa publicación en la BDNS.

CUARTO.- Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la entidad GRESKATEAM SARDINYOLA con CIF G72462500 por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €), correspondiente al ejercicio 2026 y, una vez efectuado el pago, proceder al cierre y archivo del expediente.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

